



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 078 -2022-UNTRM/CU

Chachapoyas, 14 FEB 2022

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 11 de febrero del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 25° establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 069-2022-UNTRM/CU, de fecha 01 de febrero del 2022, se resuelve en su Artículo Primero, **RETIRAR DEFINITAMENTE** de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a la estudiante **Lyly Vanessa Vilcamango Mondragón**, quien ha desaprobado por **cuarta matrícula** la asignatura de Cálculo Diferencial, en el Semestre Académico 2020-1, ello en concordancia a lo establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 33° inciso c) del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios;

Que, con Oficio N° 085-2022-UNTRM-R/SG, de fecha 11 de febrero del 2022, la Secretaria General, informa que en el Artículo Primero de la Resolución de Consejo Universitario N° 069-2022-UNTRM/CU, antes citada, se ha establecido un error material susceptible de corrección, al haber consignado: **RETIRAR DEFINITAMENTE (...)**, Debiendo decir: **RETIRAR DEFINITIVAMENTE (...)**; por lo que solicita poner a consideración del Consejo Universitario su rectificación;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 11 de febrero del 2022, aprobó la rectificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 069-2022-UNTRM/CU, de fecha 01 de febrero del 2022, antes citada; de acuerdo a lo informado por la Oficina de Secretaria General, en su Oficio N° 085-2022-UNTRM-R/SG, de fecha 11 de febrero del 2022;

Que, el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo el numeral 212.2 de la citada Ley señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 078 -2022-UNTRM/CU

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Señor Rector, en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución de Consejo Universitario N° 069-2022-UNTRM/CU, de fecha de 01 de febrero del 2022, en el extremo siguiente:

### DICE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RETIRAR DEFINITAMENTE** de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a la estudiante **Lyly Vanessa Vilcamango Mondragón**, quien ha desaprobado por **cuarta matrícula** la asignatura de Cálculo Diferencial, en el Semestre Académico 2020-1, ello en concordancia a lo establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 33° inciso c) del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios.

### DEBE DECIR:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RETIRAR DEFINITAMENTE** de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a la estudiante **Lyly Vanessa Vilcamango Mondragón**, quien ha desaprobado por **cuarta matrícula** la asignatura de Cálculo Diferencial, en el Semestre Académico 2020-1, ello en concordancia a lo establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 33° inciso c) del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE** los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 069-2022-UNTRM/CU, de fecha 01 de febrero del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la UNTRM, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....  
**Policarpio Chauca Valqui Dr**  
**RECTOR**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....  
**DRA. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

PCHV/R  
CRHM/SG